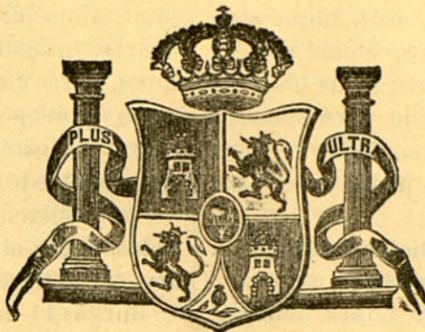


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 353.)

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de la provincia de Sevilla y el Juez de Sanlúcar la Mayor, de los cuales resulta:

Que en 14 de Septiembre de 1898, D. Ramiro Sanchez Granada, vecino de Aznalcóllar, presentó querrela contra el Alcalde de aquella villa, fundándola en los hechos siguientes: que el día 13 del mes de Julio anterior había sido reconocido el establecimiento y domicilio del querellante, contra su voluntad y de orden del Alcalde, por los empleados del resguardo de consumos, auxiliados por una pareja de la Guardia civil y por el alguacil de aquel Ayuntamiento, y que algunos días despues fué detenido arbitrariamente sin motivo de delito el querellante por el Alcalde de Aznalcóllar, durando la detencion treinta y dos horas:

Que admitida la querrela é incoado el correspondiente sumario, fueron declarados procesados el Alcalde de Aznalcóllar y otros, y siguiendo su curso la causa, el Gobernador de Sevilla, de acuerdo con la Comision provincial, requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose: en que la conducta del Alcalde en el asunto de que se trata, meramente administrativo, era irreprochable, pues en todos sus aspectos se habia ajustado á las disposiciones legales vigentes, tanto al prestar auxilio á los encargados del impuesto de consumos para reconocer la casa tienda de San-

chez Granada, como al detenerlo, cuando, resistiéndose al cumplimiento de sus órdenes, le faltó al respeto debido, tanto mas, cuanto que lo habia puesto inmediatamente á disposicion de la Autoridad judicial, á quien correspondia entender en primer término del hecho de la desobediencia; y que en todo caso existía una cuestion previa, cuya decision correspondía á las Autoridades administrativas, cual es la de determinar si procedía ó nó el reconocimiento de la casa taberna mencionada; el Gobernador citaba los artículos 37 y 40 del reglamento de 30 de Agosto de 1896 para la cobranza del impuesto de consumos:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que procediéndose en el sumario por un delito de detencion ilegal, penado en el art. 210 del Código penal, y otro delito de allanamiento de morada por funcionario público, previsto en el art. 215 del citado Código, los Tribunales ordinarios eran los únicos competentes para conocer de los mismos, segun el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, y que no existía cuestion alguna previa administrativa que resolver, ni en cuanto al delito de detencion ilegal, ni en lo referente al de allanamiento de morada:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa, de la cual dependa el fallo que

los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 41 del reglamento de Consumos de 30 de Agosto de 1896, segun el cual, «Para toda clase de reconocimientos en que la ley fundamental exige mandato de Autoridad competente, se solicitará éste de antemano, y mientras se obtiene, se adoptarán las medidas necesarias de vigilancia»:

Visto el párrafo primero del artículo 42 del mismo reglamento, que dispone que, «están exentas de reconocimiento las casas particulares, siempre que en el interior de las mismas no se ejerza tráfico alguno con las especies gravadas»:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, segun el cual, «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestion de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra el Alcalde de Aznalcóllar por los hechos que se expresan en la querrela que dió origen al sumario, y los cuales pudieran ser constitutivos de los delitos de allanamiento de morada y de detencion ilegal:

2.º Que estando dichos delitos comprendidos en las disposiciones del Código penal, su conocimiento y castigo corresponde exclusivamente á los Tribunales de justicia:

3.º Que no existe cuestion alguna previa que deba ser resuelta por la Autoridad Administrativa, ni en cuanto al hecho de la detencion, pues la jurisdiccion ordinaria es la única competente para determinar si aquella reviste ó no el carácter de arbitraria, y, por lo tanto, si constituye ó no delito, ni en lo que se refiere al allanamiento de morada, puesto que en los procedimientos judiciales se ha de comprobar si el reconocimiento efectuado por los empleados del Resguardo, y de ór-

den del Alcalde, se limitó al local de la taberna ó se verificó tambien en las habitaciones que forman la morada ó el domicilio particular del querellante.

4.º Que el presente caso, por tanto, no se halla comprendido en ninguno de los dos en que, por excepcion, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve. —MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(De la Gaceta núm. 329.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Vista la consulta que V. S. se sirvió hacer á este Ministerio en su escrito de 19 de Noviembre último sobre los casos que ordinariamente se presentan, y que se refiere:

1.º Reclamaciones de los mozos al ingresar ó después de ingresar en Caja por no haberseles notificado el fallo de la Comision por el Ayuntamiento que ordenó la práctica de algunas diligencias y la presentacion de determinados documentos.

2.º Omision por parte de los Ayuntamientos de acompañar á los expedientes respectivos los justificantes necesarios para probar la alegacion que se propone en la forma que se prescribe la ley.

3.º Falta de presentacion de documentos en los plazos concedidos para presentarlos, bien por extravío en el correo ó por morosidad

en los comisionados ó en los Ayuntamientos.

4.º Deficiencias en el personal de las oficinas, tanto de los Ayuntamientos como de la Comision, involuntarias de ordinario, dado el número de expedientes y el número de oficios, comunicaciones, certificados, informaciones, reclamaciones y solicitudes que se manejan, y que, cuando cede el grueso del trabajo y todos los papeles tienen la debida colocacion, se encuentran; pero que expirados los plazos concedidos para su presentacion, no pueden producir los efectos oportunos por haber sido fallados dentro de los términos legales;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que la ley y el reglamento tienen medios de corregir todas las omisiones que se cometan, y castigar las originadas por negligencias ó malicias, supliendo el celo é inteligencia de dichas Comisiones todo lo que sea posible.

2.º Que cuando por esas causas ú otras no imputables á los mozos aparezcan deficiencias en los expedientes, debe la Comision mixta, antes de fallar éstos, disponer que se subsanen en el plazo señalado al efecto.

3.º Que si después de fallado el expediente resultase que aparecen datos de fecha anterior al acuerdo cuyo conocimiento hubiese servido para modificar éste, la Comision mixta, si los mozos interponen recurso dealzada, podrá en su informe hacer constar la realidad de los hechos, acompañando al mismo aquellos antecedentes, y cuando los mozos no interpongan dicho recurso, podrá la referida Comision elevar el caso, con todos sus antecedentes, en consulta á este Ministerio, solicitando la reforma de sus acuerdos; y

4.º Que en ningun caso pueden volver las Comisiones mixtas sobre sus acuerdos, que solo este Ministerio, en virtud del art. 137 de la ley de Reclutamiento, tiene facultades para modificar.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1899.—Dato.—Sr. Presidente de la Comision mixta de Alicante.

(De la Gaceta núm. 344).

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del jóven Francisco Masa Rodriguez, que desapareció de la casa paterna del barrio de Villatoro el dia 1.º del actual, y cuyas señas son las siguientes:

De 17 años de edad, estatura regular, color bueno, tiene una cicatriz en el lado izquierdo del pescuezo, viste pantalon y chaleco de pana oscuro á cuadros, blusa azul cerrada á cuadros, boina azul y tapabocas negro con listas blancas; y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno para entregarle á su padre que le reclama.

Burgos 12 de Diciembre de 1899.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo Lopez Llasera.

Sanidad.

Los rebaños de ganado lanar de D. Ecequiel Molinero y D. Pedro Olalla, vecinos de Salas de los Infantes, que venían padeciendo la epidemia variolosa, se hallan actualmente curados de dicha enfermedad, segun participa el Subdegado de Veterinaria del partido.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 12 de Diciembre de 1899.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo Lopez Llasera.

Minas.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Fermin Maria de Orúe, vecino de esta ciudad, en el dia 9 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «San Francisco», en término del pueblo de Huerta de Arriba, Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, sitio llamado Valcavado, lindante por S. y O. con terrenos del comun y por el E. y N. con fincas particulares de D. Ruperto Blanco y otros, designando las treinta y dos pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en la mojonera parte Sur de una finca de D. Ruperto Blanco en terreno comun, desde el que se medirán 300 metros en direccion Norte y se colocará la primera estaca; de esta, en direccion Oeste, se medirán 200 metros y se colocará la segunda estaca; de esta, en direccion Sur, se medirán 800 metros y se colocará la tercera estaca; de esta, en direccion Este, se medirán 400 metros y se colocará la cuarta estaca; de esta, en direccion Norte, se medirán 800 metros y se colocará la quinta estaca, y de esta, en direccion Oeste, se medirán 200 metros, con los que se llegará á la primera estaca y se cierra el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el ar-

tículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 11 de Diciembre de 1899.

Arturo Lopez Llasera.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Luis de Echevarria y Pinuaga, vecino de Bilbao, en el dia 9 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre «Manuel», en término del pueblo de Zangandez, Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina, sitio llamado Cantiperal, designando las sesenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Setendrá por punto de partida los crectones que aparecen á la vista en el punto denominado Cantiperal de Zangandez, desde el que se contarán 400 metros al Norte por la loma de Zangandez, 300 metros al Este por la propiedad de D. Santiago Ruiz, 300 metros al Oeste por el camino de subida al Portillo de Busto, camino de Frias, y 600 metros al Sur por la cordonera de la Sierra de Busto.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 11 de Diciembre de 1899.

Arturo Lopez Llasera.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 24 de Noviembre de 1899.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del señor D. Andrés Dancausa y asistencia de los Sres. Diez D. Francisco, Cecilia, Revenga y Sagredo, diose lectura del acta de la anterior de 19 actual y quedó aprobada.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Francisco Garcia Perez, vecino de Villasilos, alzá-

dose contra una providencia del Alcalde de aquel distrito en que le impuso una multa de 15 pesetas por tener un carro de su propiedad interceptando la via pública; la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo y bando infringidos por el recurrente y de la providencia apelada.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Valles autorizacion para litigar con D. Andrés Ruiz de la Peña, agente de negocios, vecino de esta ciudad y apoderado que fué de aquella Corporacion, con el fin de obligarle á que rinda cuentas del mandato que se le confirió.

No habiendo emitido el Ayuntamiento de Terminon el informe que se le pidió en 14 de Julio último acerca de los daños causados en los campos de Cantabrana por el pedrisco que descargó el dia 15 de Junio anterior, cuyo servicio se le recordó en 26 de Septiembre próximo pasado: la Comision acuerda que se le recuerde nuevamente, aparcibiéndole que de no hacerlo en el término de 15 dias se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar.

El mismo acuerdo adoptó la Comision en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Oquillas, Campillo de Aranda, Redecilla del Camino y Torregalindo, en solitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre los campos de dichas localidades en el mes de Junio último, recordándose el informe pedido respecto de los daños causados en el primero de los mencionados pueblos al Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel, en el segundo á los de Castrillo de la Vega y Adrada de Haza, en el tercero al de Bascuñana y en el cuarto al de Milagros.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Castil de Carrias en solitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 11 de Junio último: la Comision acuerda que se remita á informe de la Delegacion de Hacienda, segun previene el art. 103 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Igual acuerdo adoptó la Comision en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Poza de la Sal en solitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el dia 10 de Agosto último.

La Comision acuerda aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en la reparacion de las ventanas correspondientes á las diferentes dependencias del piso tercero del Palacio provincial y una puerta del

local destinado á contador de gas en la planta baja del mismo edificio.

Habiéndose acreditado la demencia de Julian Echave Sagredo, natural y vecino de Villalbos, así como su pobreza y la de su familia: la Comision acuerda que sea recluido en clase de observacion en el manicomio de Santa Agueda con cargo á los fondos de esta provincia, así como de los gastos que ocasionen su conduccion á dicho Establecimiento, invitándose á su familia para que manifieste si quiere encargarse de su conduccion, á calidad de abonarle los gastos que la origine, siempre que no excedan de 60 pesetas.

En este momento de la sesion el Sr. D. Gregorio Sagredo se retiró del salon, con la vénia de la presidencia, por tener que ausentarse de esta Capital.

Examinado el presupuesto de los gastos é ingresos del partido judicial de Lerma para el año económico actual de 1899-900, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 6682 pesetas 93 céntimos y los ingresos á igual suma: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede aprobarle definitivamente, rebajando de los gastos la cantidad de 500 pesetas á que ascienden los socorros á pobres transeuntes é indemnizacion á las cárceles de Bahabon y Cogollos por no corresponder á este presupuesto, quedando reducidos los gastos á 6182 pesetas 93 céntimos y deduciendo 500 pesetas del repartimiento, quedan nivelados los ingresos con dichos gastos.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador en que interesa que esta Corporacion informe acerca de la providencia del Alcalde de Lerma, fechada en 15 del corriente, en que decretó la suspension del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de aquella villa el dia 4 disponiendo que se interpusiera recurso dealzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, contra la providencia de dicha autoridad superior civil de la provincia, revocatoria del acuerdo de la expresada Corporacion municipal en que se concedió á D. José Saiz Urien, como sobrante de la vía pública, un terreno en el pueblo de Santillan, perteneciente á aquel distrito municipal: la Comision acuerda informar que procede desaprobala.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de don Cipriano Arnaiz, cura párroco de Villacienzo, pidiendo se ordene al Ayuntamiento de Villagonzalo-Pedernales le satisfaga la cantidad de 75 pesetas que le adeuda por funciones religiosas: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede ordenar al Ayuntamiento de Villagonzalo dis-

ponga lo conveniente para que se satisfagan al recurrente las 75 pesetas que reclama.

Examinado el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Benito Bastida Martin, vecino de Briviesca, contra una providencia del Alcalde en la que le impuso 25 pesetas de multa por tener unos cajones en la via pública: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y revocar, en su virtud, la providencia de que queda hecho mérito.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis menos cuarto de la tarde.

Burgos 24 de Noviembre de 1899. El Vicepresidente, Andrés Dancausa.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

Por virtud de providencia dictada en este dia por el Sr. Juez de instruccion de esta villa y su partido, se ha acordado citar á Ignacio Sanz, vecino de La Cueva, en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado á declarar en la causa que instruye sobre hurto de harina á Saturnino Calvo, pues en otro caso le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para su citacion expido la presente en Roa á 5 de Diciembre de 1899.—El Actuario, Teófilo Alonso.—V.º B.º—Margarida.

EDICTO.

D. Felix Anton Góngora, Comandante Mayor del Regimiento Infantería de la Constitucion, número 29, del que es Jefe principal el Coronel D. Rafael Gonzalez Oton,

Hago saber: que destinado á este Cuerpo por el Excmo. Sr. General Subinspector de este distrito, de cuya superior autoridad solicitó volver á activo, el cabo que fué del disuelto Regimiento Infantería de Alfonso XIII Bernardo Baltuelle Garcia, y no habiendo efectuado su incorporacion hasta la fecha, por el presente se le cita y emplaza para que en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en el cuartel del Seminario que ocupa la fuerza de este Regimiento, sito en la calle Companía de esta ciudad.

Dado en Pamplona á 29 de Noviembre de 1899.—Felix Anton.—V.º B.º—Gonzalez Oton.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Valdezate.

No habiendo comparecido el mozo Ricardo Arranz Gil, hijo de To-

más y Petra, número 10 del sorteo del año 1897, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser puesto á disposicion de la Comision mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conduccion á esta Alcaldia del mencionado prófugo ó su presentacion á la Comision mixta.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura 1'543 metros, pelo y ojos castaños, frente pequeña, tiene una cicatriz de bastante extension en la cabeza, color bueno, nariz y boca regulares y barba poca.

Valdezate 6 de Diciembre de 1899. — El Alcalde, Ramon Fraile.

Alcaldia de Vilviestre de Muñó.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1900 á 1901, se hace preciso que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten en esta Alcaldia las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Vilviestre de Muñó 7 de Diciembre de 1899. — El Alcalde, Pedro Anton.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla del Coco.

Quintanilla-Somuñó.

Salas de Bureba.

Valles.

Huerta de Rey.

Revilla-Cabriada.

Villavieja.

Alcaldia de Valdezate.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el registro fiscal de edificios y solares del mismo, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias, á contar desde la insercion

de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan hacer los interesados las reclamaciones correspondientes, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Valdezate 5 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Ramon Fraile.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentecen.

Arenillas de Riopisuerga.

Castellanos de Castro.

Alcaldia de Añastro.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de la ganadería existente en este término municipal para el ejercicio de 1900 á 1901, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribucion, presentarán en esta Alcaldia relacion de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de alta y baja tanto de rústica como de urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrogable plazo de 20 dias, debiendo remitir las relaciones reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Añastro 8 de Diciembre de 1899. — El Alcalde, Niceto Fernandez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Modubar de la Emparedada.

Alcaldia de Cabia.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 10 familias pobres, transeuntes y casos de oficio; pudiendo contar el agraciado con 124 vecinos del pueblo, con los operarios de la fábrica de harinas, molino y casetas de los empleados de la via y carretera real que se hallan establecidas en el término de este distrito.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en forma en esta Alcaldia dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Cabia 6 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Mariano Ortega.

Alcaldia de Mahamud.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta

Secretaria dentro del término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Mahamud 5 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Enrique Castro.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de las familias pobres, transeuntes también pobres y casos de oficio que puedan ocurrir, facilitándole vivienda gratuita y exceptuándole de pagos municipales, pudiendo contratar con 90 vecinos, de quienes percibirá 180 fanegas de trigo y 90 cántaras de vino, pagadas al terminar las recolecciones.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanilla de la Mata 11 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Angel Tordable.

Alcaldía de Guzman.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 300 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 10 familias pobres y servicios que determina el art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891. Podrá también el Facultativo nombrado contratar los servicios de la profesion con 180 á 200 familias pudientes, que pagarán anualmente 6 eminas de trigo de buena calidad en la época de la recolección.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el plazo de 20 días, contados desde la fecha de este anuncio.

Guzman 10 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Ignacio Niño.

Alcaldía de Ciruelos de Cervera.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 428 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en papel correspondiente, acompañadas de certificado de buena conducta, ante esta Alcaldía, en término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Ciruelos de Cervera 7 de Diciembre de 1899.—El Alcalde Victor, Martinez.

Alcaldía de Quintanilla-Somuño.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender durante el presente año económico de 1899 á 1900 sean rematados á la venta libre en pública subasta en los días 18 y 25 del corriente, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Quintanilla-Somuño 9 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, P. O., Julian Vivar.

Alcaldía de Belorado.

En San Miguel de Pedroso, barrio de Belorado, se halla vacante la plaza de maestro de parada ó casa de monta para la cubrición de las yeguas que existen en dicho barrio y en el contiguo del distrito de Puras.

Los que tengan ganado caballar ó garañones á propósito para prestar este servicio, pueden presentarse ante la Junta de dicho barrio el día 1.º de Enero de 1900, á la hora de las tres de la tarde, donde se les enterará de los precios y condiciones y podrán formular las proposiciones que estimen oportunas, advirtiéndose que el número de yeguas será de 80 á 90.

Belorado 6 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Terencio Juarez.

Alcaldía de Sotovellanos.

En casa de D. Isaac Gonzalez, vecino de este pueblo, se halla una vaca de pelo apardado, con una H en el cuadril izquierdo, perniquebrada de la pata del mismo lado y con los cuernos tropicados, que desapareció del mercado de Herrera.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerla en los 15 días siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados que sean se venderá en pública subasta.

Sotovellanos 9 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Gregorio Garcia.

Alcaldía de Hurones.

El día 29 del pasado Noviembre desapareció de este pueblo una vaca de la pertenencia de Primo Alcalde Garrido, cuya res tiene las señas siguientes: parda, de ocho años, con un bulto en la barriga al lado derecho, y una rozadura en el cuadril del mismo lado, lleva una sogá atada á los cuernos y una cadena al pescuezo.

Quien la haya recogido se servirá dar aviso á esta Alcaldía ó á su dueño, quien pagará los gastos ocasionados y gratificará.

Hurones 9 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, P. O., Andrés de Roman.

Alcaldía de Cardeñajimeu.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito al recuento general de la ganadería existente en este distrito municipal para el ejercicio de 1900 á 1901, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de la contribucion, presentarán en esta Alcaldía relación de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo, presentarán relaciones de alta y baja, tanto de rústica como de urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 20 días, debiendo remitir las relaciones reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Cardeñajimeu 5 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Felipe Duque.

Juzgado municipal de Cilleruelo de Abajo.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se proveerán con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Juzgado en el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cilleruelo de Abajo 8 de Diciembre de 1899.—El Juez municipal, José Nuñez.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administración de subsistencias de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 20 del mes actual á las once de su mañana; los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administración respectiva de nueve á doce de la mañana y de una á cinco de la tarde.

Burgos 8 de Diciembre de 1899.—Federico Laguna.

Artículos que se adquirirán.

Harina de 1.ª clase.
Cebada.
Paja.
Carbon de cok.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Traslado.

La barbería de Santos Revilla, que se ha hallado establecida por espacio de 20 años en la calle de la Paloma, (galería de la Catedral), se ha trasladado á la Plaza del Duque de la Victoria, antes del Arzobispo, números 3 y 4, ó sea en la misma casa donde habita el Agente de Negocios D. Saturio Azcona. 1-4

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica de Oejo, Isla 9 y 11, Burgos, relojes de escape *Roskopf*, de verdadero níquel ó de acero negros, con diez centros y dos contrapivotes de piedra, patente de invención número 15360, grabado en la máquina y marca «Oejo», *de mucho golpe, gran duracion, fuertes y seguros*. Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien *se cambia por otro*.

Nota.—Estos mismos relojes, con caja de dos tapas y guardapolvo de plata, cuestan 29 pesetas y 50 céntimos; con una sola tapa y guardapolvo de plata, 25 pesetas y media, con caja de acero y canto dorado, 21 pesetas y 50 céntimos. Las esferas de metal doradas ó plateadas, como las de esmalte con número de relieve, aumentan de precio 1'50 pesetas, y la máquina dorada ó niquelada 0'50 pesetas.

Enviando por carta certificada en sellos ó letra de fácil cobro peseta y media mas del importe del reloj pedido se remiten por correo, al punto que se desee, como objeto asegurado.

Completo surtido en relojes de todas clases á los precios siguientes: Reguladores de 60 centímetros, 30 horas cuerda, con despertador, 14 pesetas. Id. con sonoridad, sin despertador, 16'50. Id. de 90 centímetros, 15 días cuerda, máquina fina, desde 30. Relojes de cuadro, de 8 días cuerda y repetición de horas, con incrustaciones de nacar, máquina Morez, 42'50. Id. de bolsillo de las mejores clases, á precios muy baratos. Id. imitaciones *Roskopf*, con 6 centros y dos contrapivotes de piedra, á 15, 14, 13 pesetas y aun menos. Id. despertadores de todas formas y tamaños, desde 5 pesetas. Cadenas de doblé, metal blanco, níquel, doradas, etc., desde 0'65 pesetas.

Composturas de relojes, siempre 2 pesetas. Se pavonan relojes de acero, á 2 pesetas. Cristales todos á real. 2

Cueros.

Se compran, como siempre, en el Almacén de curtidos de DORRONSORO É HIJOS, pagando á los precios mas altos.

Paloma, 29, Burgos. 4—16

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los *padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre*.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º 2

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, 13, 2.º, izquierda. 5

SANTA OLALLA, OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4, principal esquina á la Llana. Consulta de once á una. 3